



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN (CAM) DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO (CCS) A.G.

Y

CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANO CHILENA (CCECH)

Comparecen a la celebración del presente CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL, por una parte la **CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO A.G. (CCS)**, Rut N° 70.017.820-K, representada por su Presidenta doña María Teresa Vial Álamos, cédula nacional de identidad N°12.627.794-6; y el **CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN (CAM) DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO (CCS) A.G.**, en adelante, indistintamente, el "CAM Santiago", representado por el Presidente del Consejo don Manuel José Vial Vial, cédula nacional de identidad N° 5.894.819-5, todos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas N° 392, comuna y ciudad de Santiago; y por otra, la **CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANO CHILENA**, representada legalmente por ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO APD PROYECTOS CÍA. LTDA., a través de su apoderado especial, el Ing. Fernando L. Benalcázar, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1791335392001, en su calidad de Presidente, domiciliado en Quito – Ecuador; los comparecientes se les podrá denominar como "LAS PARTES" cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

"LAS PARTES" libre y voluntariamente y por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración Institucional de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago, en adelante, indistintamente, "CAM Santiago", es una entidad dedicada a proveer y administrar mecanismos de solución alternativa de controversias empresariales, con el fin de potenciar el desarrollo de los socios de la CCS y de la comunidad toda.

La Cámara de Comercio Ecuatoriano Chilena (CCECH) es una entidad privada, domiciliada en la ciudad de Quito, cuyos objetivos son el análisis de la relación comercial entre Chile y Ecuador, la promoción del intercambio comercial, la detección de mercados para bienes de los dos países, la asesoría a socios, entre otros.



En este contexto, es de especial interés para la Cámara de Comercio Ecuatoriano Chilena (CCECH), contribuir en la promoción y difusión de herramientas de solución temprana de controversias, que puedan ser incorporadas en los contratos que se generan, con el objeto de favorecer la relación entre las partes contratantes, consolidando, de esta forma, su vinculación a largo plazo y disminuyendo, significativamente, el índice de conflictividad entre éstas.

SEGUNDA: OBJETIVO

Las partes se comprometen a cooperar en la promoción de mecanismos de resolución de controversias, arbitraje y mediación, para la consecución de las siguientes finalidades:

1. Desarrollar acciones que promuevan la utilización de estas herramientas en los contratos que se generan en el ámbito del sector empresarial de los socios de la CÁMARA.
2. Procurar el desarrollo de acciones de sensibilización y difusión para promover el arbitraje y la mediación, así como actividades y productos comunicacionales tendientes a este objetivo.

Que, para avanzar en el cumplimiento del mencionado objetivo, las partes han estimado pertinente trabajar en conjunto un Plan Piloto que desarrollarán, según lo que las partes de este Convenio acuerden en un documento denominado "Plan de Trabajo", que será elaborado, como primera actividad de esta alianza.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados desde la fecha del presente acto.

Con todo, se entenderá renovado tácitamente por períodos iguales y sucesivos de veinticuatro meses (24) cada uno, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término mediante carta certificada dirigida a su domicilio señalado en la comparecencia, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento original o de cada una de sus prórrogas.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

Es política de las partes observar todas las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones o normas de las autoridades gubernamentales en la ejecución de este Convenio, en especial en lo que se refiere a las normas sobre confidencialidad en el manejo de la información. Al respecto, ninguna de las partes incurrirá en acciones u omisiones en



nombre de la otra que puedan ocasionar, directa o indirectamente, cualquier responsabilidad o sanción a la otra en este sentido.

QUINTA: OBLIGACIONES PECUNIARIAS

Se deja constancia que el presente convenio, no importa costos, gastos u obligaciones pecuniarias para ninguna de las partes.

SEXTA: MODIFICACIONES Y OMISIONES

Cualquier adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquiera de los términos o condiciones contenidos en este Convenio, así como, el tratamiento de las omisiones, se solucionarán mediante entendimiento entre los Contratantes

SÉPTIMA: COORDINADORES

Para la correcta ejecución del presente Convenio, las partes señalan los siguientes delegados y direcciones para notificaciones:

CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN (CAM) DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO (CCS)

Nombre: Laura Aguilera Villalobos

Correo: laguilera@ccs.cl

Teléfono: +56 2 23607014

Dirección: Monjitas 392, piso 11. Santiago, Chile.

CAMARA DE COMERCIO ECUATORIANO CHILENA (CCECH)

Nombre: Fernando L. Benalcázar

Correo: presidencia@ccech.org.ec

Teléfono: +593 98 086 3066

Dirección: Juan Pablo Sanz 36-17. Quito, Ecuador.

OCTAVA: DIVULGACIÓN

Los Contratantes podrán divulgar las acciones derivadas de este Convenio a través de todos los medios de divulgación pertinentes.

NOVENA: PERSONERÍAS.

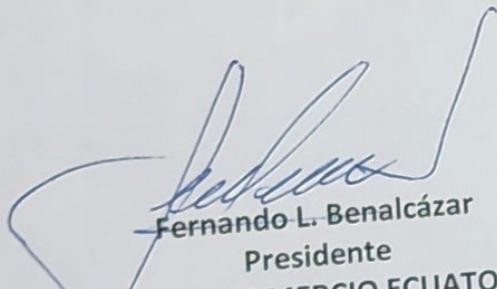
La personería de don Fernando L. Benalcázar para representar legalmente a la Cámara de Comercio Ecuatoriano Chilena, consta en el poder especial otorgado por la compañía ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO APD PROYECTOS CÍA. LTDA., ante la Notaría Segunda de Quito de fecha 3 de marzo del 2022.

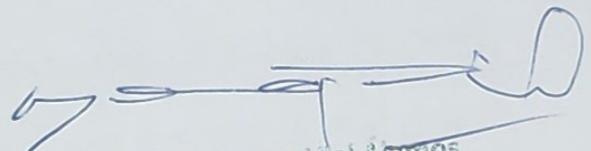


El carácter de presidenta de la Cámara de Comercio de Santiago (CCS) de doña María Teresa Vial Álamos, consta en el Acta del Directorio de la CCS de 28 de julio de 2021 y su personería para representar a la Cámara de Comercio de Santiago (CCS), constan en la escritura pública del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Tavolari Oliveros, Repertorio N° 3.371-2021.

La facultad de don Manuel José Vial Vial, presidente del Consejo del CAM Santiago, para suscribir el presente convenio consta en el artículo 10 del Estatuto del CAM Santiago, aprobado en sesión de Directorio de la CCS del 23 de diciembre de 2020, y protocolizado el 26 de enero de 2021 en el Repertorio N° 426-2021 de la Notaría de Santiago de don Luis Tavolari Oliveros.

Para constancia y cumplimiento de lo antes acordado, firman en unidad de acto el 14 de marzo del 2023.


Fernando L. Benalcázar
Presidente
CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANO
CHILENA


María Teresa Vial Álamos
Presidenta
CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO
A.G.

Manuel José Vial Vial
Presidente
CENTRO DE ARBITRAJE Y MEDIACION DE
LA CÁMARA DE COMERCIO DE
SANTIAGO A.G.